



P306010000062310



0010716982

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS



1

Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

FECHA DEL HECHO: 05/10/2019

MESA DE ENTRADA N°: 3922/19

CRIA. INTERVINIENTE: COMISARIA FAMAILLA

N° SUMARIO: 1101/316

IMPUTADO: HOMET GABRIEL NICOLAS

CAUSA: HOMICIDIO CULPOSO ART. 84

DIVISION CRIMINALISTICA		
ORDEN N°: 838	FOLIO: 232	
DIA: 17	MES: 12	AÑO: 19

VICTIMA: ALE JULIO DANIEL

SRIO. N°

1101/316

POLICIA DE TUCUMAN

PROCEDENCIA:

COMISARIA DE FAMILIA- UNIDAD REGIONAL OESTE.-

CAUSA:

HOMICIDIO CULPOSO

VICTIMA:

ALE JULIO DANIEL

ACUSADO:

HOMET GABRIEL NICOLAS

OCURRIDO:

05/10/2019

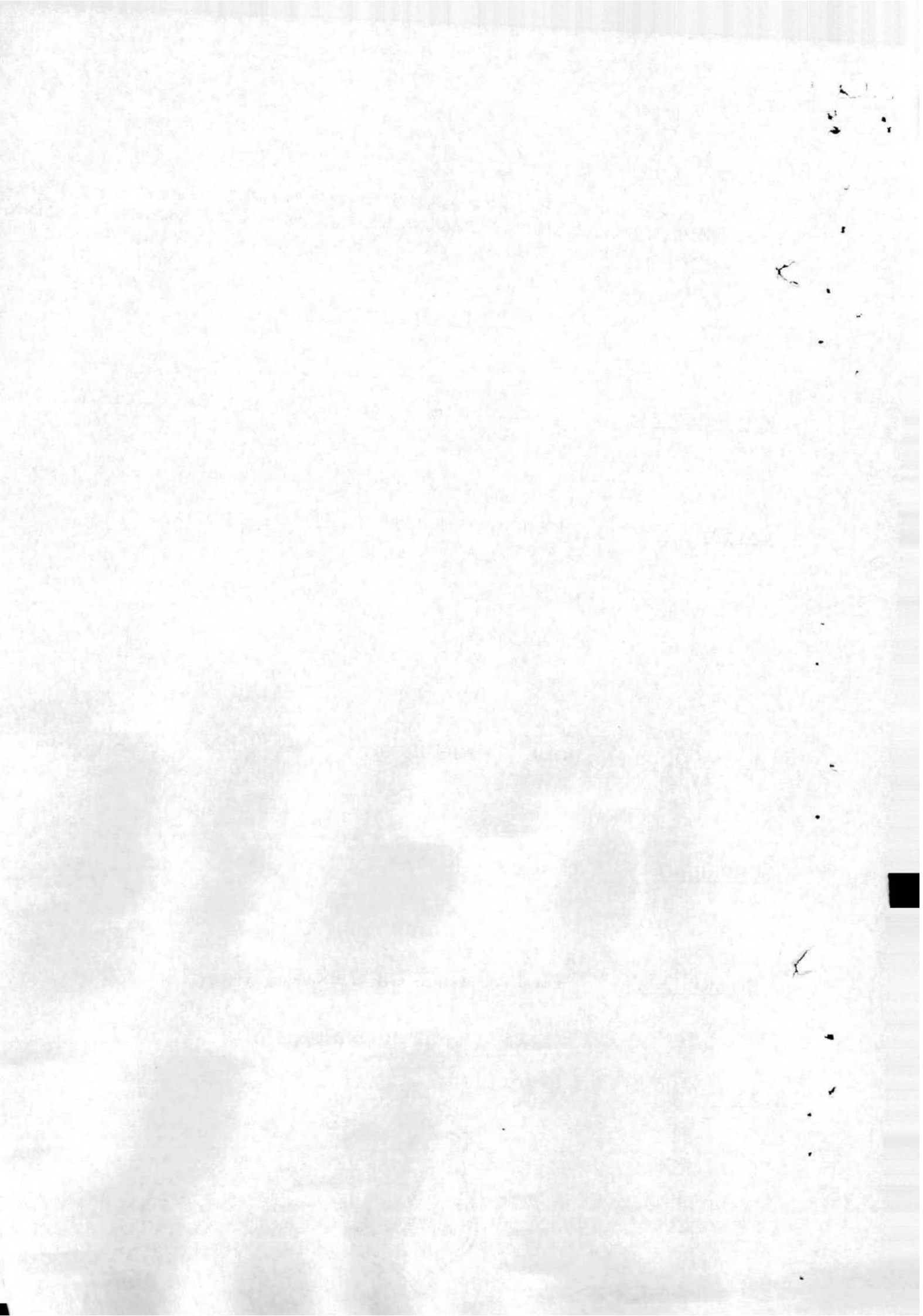
INTERVIENE:

Fiscalía de Instrucción de la 1º Nominación del C.J.M

AÑO:

2 0 1 9





1101/316

-01-

ACTA DE INTERVENCIÓN, INSPECCIÓN OCULAR Y COMUNICACIÓN A LA FISCALIA:

En la ciudad de Famailla, Departamento Homonimo, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, siendo horas Ocho con diez minutos, el funcionario de policía que suscribe **Oficial Sub Ayudante BAZAN FRANCO LUIS**, dependiente del Departamento General de Policía, con actual prestación de servicios en la Comisaria de Famailla Unidad Regional Oeste, en la misma cumpliendo con las funciones de Oficial de Turno, asistido en este acto por el Cabo Argüeras Juan Santos, labro la presente a los fines de dejar debidamente documentado lo siguiente: Que en la fecha siendo horas 06:06 aproximadamente mediante el operador de turno de la Unidad Regional Oeste se tomo conocimiento sobre la comisión de accidente de tránsito acaecido en la Intersección de Avenida Azcuénaga y Mitre donde los protagonistas habrían sido un Auto con una Motocicleta. Ante tal situación se le dio intervención a personal de la Policía Científica (Oeste) y junto al actuario en el TUC 1986 perteneciente a esta repartición nos constituimos al lugar de mención, arribando a horas 06:13 donde a la distancia se divisa la zona delimitada con cinta de peligro custodiada por el Cabo Cómez Daniel y Agente Yapara Daniel (ambos de Patrulla Motorizada Famailla). así también se encontraba presente el ciudadano **ELIAS JORGE SAUL** y **HOMET GABRIEL NICOLAS**, manifestando este ultimo que el conducía el Automovil Volkswagen modelo Up de color blanco Dominio AB 985 EB en compañía de su compañero SAUL, cuando se dirigían a trabajar a la Empresa Ipergas en Departamento Lules, y querer cruzar en la intersección de Mitre colisiono con una **motocicleta 110 cc (hechiza) de color negro** cual era conducida por una persona de sexo masculino quien venia por un pasaje sin nombre que esta a continuación de la mitre de Este a Oeste.- En razón de ellos el rodado mayor se encontraba estacionado sobre azcuénaga el cual presentaba daño el paragolpe frontal con respecto al rodado menor también estaba en la misma Avenida a unos metros de lateral del lado del conductor del auto y se divisa el cuerpo de una persona de sexo masculino en la vereda de la Ochava Suroeste de Avenida Mitre cual estaba postrado en el suelo y había sangre cercano al mismo así también se puede ver diversos acrílicos desparramados en el lugar teatro de los hechos donde la calzada es de pavimento cual se encuentra en regular estado en las esquinas no hay semáforos y cámaras de seguridad, hay luz artificial con buena visibilidad- Manifestando los efectivos policiales arriba mencionado que momentos antes se había apersonado personal del 107 del Hospital de Famailla en la persona del Dr. RUIZ JOSE quien efectivamente constato la muerte del conductor de la motocicleta. Seguidamente se traslado a los ocupantes del auto hasta el asiento físico de la comisaria de Famailla para resguardar su integridad física. Siendo horas 06:20 se hace presente personal de MEDICINA LEGAL a cargo del Dr. Ferrández Carlos Mp 9532 (Medico de Policía) y el Sargento

Policia) y el Sargento Pacheco Javier (Tecnico Auxiliar). Acto seguido mediante conducto telefónico me comuniqué con la Fiscalía Interviniente siendo atendido por el Dr. BORQUEZ EDUARDO quien al interiorizarse sobre los pormenores del hecho transmite que se actúe conforme al protocolo de Intervención, los vehículos queden en calidad de Secuestro y al conductor del auto se le realicen los exámenes de rigor. Siendo horas 07:00 se hace presente personal de CRIMINALISTICA en la persona del Sargento Víctor Argüeras (Planimetrista) y Sargento Miccucio Horacio (Fotografo). Prosiguiendo se requiere la presencia de un testigo hábil para el acto recayendo dicha responsabilidad en el ciudadano CALDEZ LEONARDO, argentino, instruido, soltero, plomero, de 35 años de edad, DNI 30.503.803 domiciliado en Barrio Santa Rosa Calle sin numero Famailla a quien se le explico sobre la presente medida a llevarse a cabo expresando comprender. En tal sentido encontrándose personal especializado se da inicio a la Labor Pericial donde primeramente personal de **Criminalística** fijo la escena fotográfica y planimétricamente de lo general a lo particular de lo particular al detalle y del detalle al mínimo detalle, a Posterior **Medicina Legal** le realizo la extracción de sangre para el dosaje alcohólico resguardando la muestra en un sobre de papel blanco plasmado en Protocolo nro. 108397, al finalizar el Dr. Fernández (Medico) me informa que del reconocimiento medico legal presenta **TECT GRAVE Y LUXACION CERVICAL POR LO QUE ACONSEJA INHUMACION.** Seguidamente me comuniqué nuevamente con el Dr. BORQUEZ a quien se le puso en conocimiento sobre el reconocimiento médico legal y lo aconsejado por el Medico. Siendo horas 07:30 aproximadamente se hace presente una persona de Sexo Femenino de nombre ALE VALERIA quien expresa ser madre del fallecido quien en vida se llamaba **ALE JULIO DANIEL, de 18 años de edad, DNI 43.003.600, domiciliado en pasaje Belgrano sin numero Barrio Oeste Famailla.** Siendo Horas 07:35 se hace presente personal de Operación y Rescate- Siendo horas 07:40 se hace presente el Dr. BORQUEZ en el lugar de los hechos a quien se le consulto si el occiso podría ser trasladado al Hospital de Famailla en el móvil de Operación y Rescate, quien autorizo el pedido, por lo que momento más tarde el mencionado personal a cargo del empleado DIB levanto en camilla al cuerpo y se lo traslado al nosocomio Local.- Por lo que no habiendo mas diligencias por realizar regresamos a la dependencia policial donde allí se encontraba presente el Dr. BORQUEZ quien me da las directivas que al ciudadano HOMET se le haga conocer los derechos y no dispone que se efectúen medidas privativa de libertad en su contra y con respecto al ciudadano ELIAS JORGE SAUL se le reciba una Declaración Testimonial. En tal sentido y no habiendo mas detalles que hacer costar se da por finalizado el acto, el que labro sello y firmo junto al personal policial de esta Dependencia lo que al efecto CERTIFICO



FRANCO LUIS BAZAN
OFICIAL SUB - AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN

DIVISION MEDICINA LEGAL OESTE

Sr. Comisario o encargado del cementerio:

Certifico que en fecha: 05 de Octubre del 2019 a hs: 0650 He practicado el

RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL del cadáver de: Hle. Julio Daniel

Sexo: Masculino Edad: 18 años

D.N.I.: 43.003.600 Domiciliado en: Pje. Belgiano S/N. E- Oeste

Famaillá - Tucumán

Fallecido el: 05 de Octubre de 2019, en: Intersección: Pza. Urquiza y Mtro

AUTORIZO SU INHUMACIÓN ~~50~~

CIUDAD DE FAMAILLA, 05 de Octubre DE 2019

Peso = 70 kg
Talla = 1,70 mts



CARLOS F. FERNANDEZ
MÉDICO
POLICIA DE TUCUMÁN

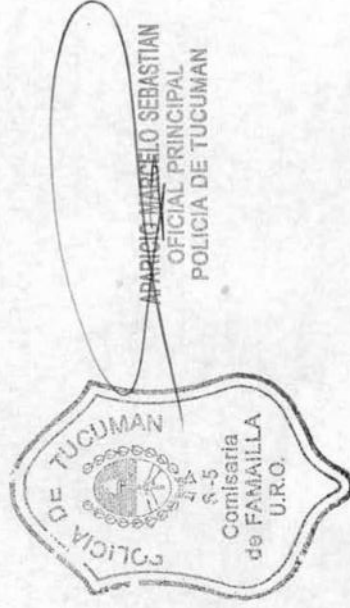


-62-

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 05 OCTUBRE DE 2019.-

En la fecha y atento al contenido de la presente, designo como Secretario de Actuaciones al **Oficial Sub Ayudante BAZAN FRANCO LUIS** el cual juntamente conmigo suscribirá esta y demás diligencias a practicarse. NOTIFIQUESE.


FRANCO LUIS BAZAN
OFICIAL SUB - AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



SEGUIDAMENTE, se procede a glosar como foja útil a estos actuados,
Croquis Demostrativo, Diversas Notas, Acta para hacer conocer los derechos,
Declaración Testimonial del ciudadano ELIAS y Elevación realizada por esta
Dependencia CONSTE.-

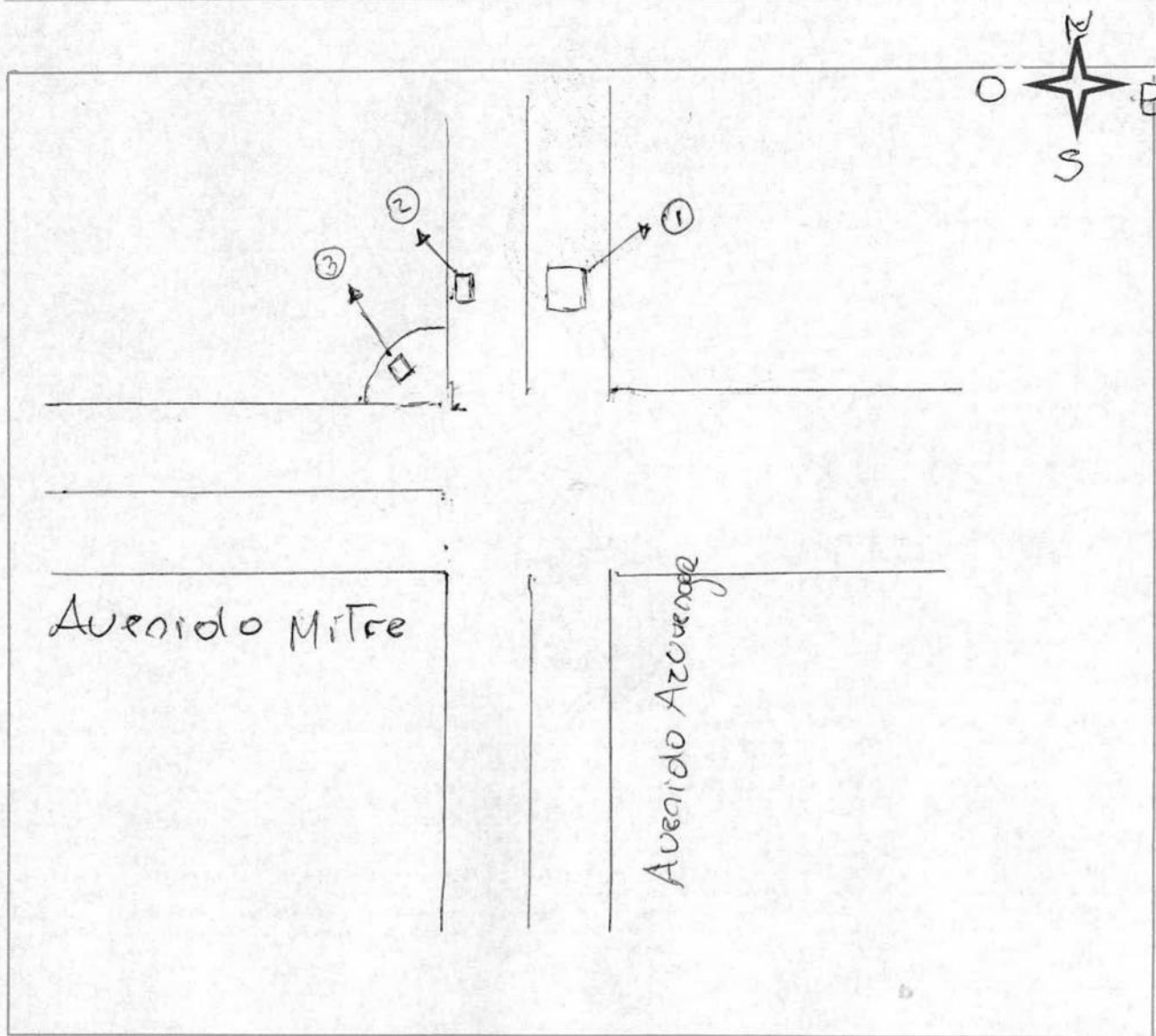


POLICIA DE TUCUMANCRIA DE FAMAILLA J.Z.II.U.R.O

05 OCTUBRE DE 2019

CROQUIS DEL LUGAR DEL HECHO
(SIN ESCALA)

CAUSA: HOMICIDIO CULPOSO, VICTIMA: ALE JULIO DANIEL, ACUSADO: HOMET GABRIEL NICOLAS, OCURRIDO: 05/10/2019, A HORAS: 05:55 APROX, INTERVIENE: FISCALIA DE INSTRUCCIÓN DE LA 1º NOMINACION DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS



REFERENCIA

- x Automovil protagonista del Hecho
- x Motocicleta Protagonista del Hecho
- x Cuerpo del ocaso



FRANCO LUIS BAZAN
OFICIAL SUB - AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



Causante:

Honest Gabriel Nuñez

Procedencia:

Civ Fombillo

EXAMEN CLINICO

	SI	NO
8) Aliento:		☒
9) Pies:		☒
10) Pupilas:		☒
11) Test dedo a dedo:		☒
12) Sudoración:		☒
13) Marcha:		☒
14) Palabra:		☒

Alcohólico:

Rubicunda:

Dilatadas:

Positivo:

Aumentada:

Disbasia:

Disartria:

(Marcar con una X LO QUE CORRESPONDA)

CONCLUSION: * No presenta signos de embriaguez

* Si presenta signos de embriaguez

* (Tachar lo que no corresponda)



CARLOS E. FERNANDEZ

MÉDICO

POLICIA DE TUCUMÁN

05 de Octubre del 2019

Honest Gabriel
24226612

al



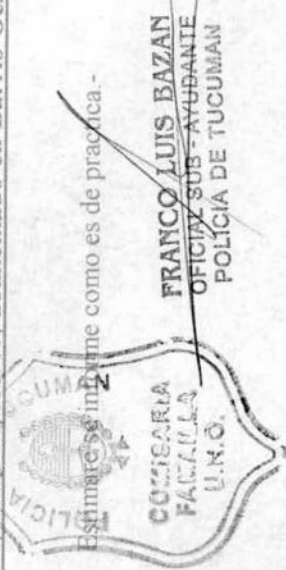
COMISARIA DE FAMAILLA 05 OCTUBRE DE 2019.-

SEÑOR
JEFE DE UNIDAD SANITARIA CAPITAL
SU OFICINA:

CAUSA: HOMICIDIO CULPOSO, VICTIMA: HOMET GABRIEL NICOLAS, IMPUTADO: ALE JULIO DANIEL, OCURRIDO: 05/10/2019, A HORAS: 05:55 APROX. INTERVIENE FISCALIA DE INSTRUCCIÓN DE LA 1ª NOMINACION DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS.-

REF: SOLICITAR RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL

Por la causa del epigrafe solicito a Ud. quiera tener a bien en disponer, que personal de esa direccion a su cargo se constituya al lugar teatros de los hechos situado en la intersección de Avenidas Azcuénaga y Mitre y practique las medidas de referencia al occiso que en vida se llamaba ALE JULIO DANIEL, de 18 años de edad, DNI: 43.003.600, domiciliado en Barrio Oeste Pasaie Belgrano sin numero- Famailla





SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD SANITARIA OESTE
SU OFICINA

CAUSA: HOMICIDIO CULPOSO, VICTIMA: HOMET GABRIEL NICOLAS, IMPUTADO: ALE JULIO DANIEL, OCURRIDO: 05/10/2019, A HORAS: 05:55 APROX, INTERVIENE FISCALIA DE INSTRUCCIÓN DE LA 1º NOMINACION DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS.-

REF: SOLICITAR DOSAJE ALCOHOLICO

Por la causa del epígrafe solicitado a UD tenga por bien disponer lo pertinente a fin de que un facultativo de esa Unidad a su cargo, se constituya al lugar teatro de los hechos situado en la intersección de Avenidas Azcuénaga y Mitre y practique las medidas de referencia al occiso que en vida se llamaba ALE JULIO DANIEL, de 18 años de edad, DNI 43.003.600, domiciliado en Barrio Oeste Pasaje Belgrano sin numero- Famailla

Sirva la Presente a la vez, nota de solicitud.-



FRANCO JULIO BAZAN
OFICIAL SUB - AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



ACTA

(Para Documentar el Comparendo del Acusado, Mediante la cual se le Hacen Conocer los Derechos que le Asisten como Acusado/a, Art 261 C.P.P.T)

En la Comisaría de Famailla, departamento Homónimo, Provincia de Tucumán, a los CINCO días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECINUEVE, siendo horas NUEVE con CUARENTA minutos, el funcionario de Policía que **suscribe Comisario Principal DIAZ JOSE EDUARDO**, Dependiente el Departamento General de Policía, con Funciones de Jefe en la comisaría de Famailla, secundado para el acto por el **Oficial Sub Ayudante BAZAN FRANCO LUIS**, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: Que en la fecha y hora indicada se hace comparecer por ante esta Instrucción Policial, a una persona que se encuentra como acusado en estos actuados y conforme a disposiciones legales en vigencia se le hace conocer que debe prestar declaración al tenor del Artículo 261 del C.P.P.T que dice "Asistencia a la declaración del causante: Podrá asistir su defensor, si no lo hiciere la declaración carecerá de eficacia probatoria (Art. 195 C.P.P.T) Seguidamente se le transcribe el Art. 262 del C.P.P.T Libertad de declarar: El imputado podrá abstenerse de declarar, en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir la verdad, ni se le ejercerá coacción o amenazas, ni se usara medida alguna para obligarlo, inducirlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. Acto seguido se le hace conocer el primer párrafo del Art. 119 del C.P.P.T que dice: "El imputado tendrá derecho a hacerse defender por un abogado de su confianza o por el Defensor Oficial, lo que se le hará saber por la Autoridad que intervenga en la primera oportunidad, podrá también defenderse personalmente, siempre que ello no perjudique la eficacia de la defensa y no obstruya a la normal sustentación del proceso. Se procede conforme al Art. 263 del C.P.P.T y se le solicita al recurrente a que manifieste sus datos personales, a lo que dijo llamarse: **HOMET GABRIEL NICOLAS, argentino, instruido, soltero, Empleado Privado (Ipergas), de 30 años de edad, DNI 34.226.612, domiciliado en Barrio San Jose Obrero manzana C casa 7 de la ciudad de Famailla, Teléfono Celular nro. 3813426420.**-A continuación se procede conforme a lo establecido en el Art. 264 del C.P.P.T. y se le informa el hecho que motivara estos actuados, haciéndole conocer que se encuentra **ACUSADO** por la **CAUSA: HOMICIDIO CULPOSO, VICTIMA: ALE JULIO DANIEL, IMPUTADO: HOMET GABRIEL NICOLAS, FECHA DEL HECHO: 05/10/2019, A HORAS 05:55, INTERVIENE: FISCALIA DE INSTRUCCIÓN DE LA 1º NOMINACION DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL.-** También se le hace conocer que puede negarse a declarar sin que su silencio implique presunción de culpabilidad en su contra y preguntado por el hecho en cuestión del que se le dan referencia y si presta declaración por ante la instrucción (Artículo 133 C.P.P.T Oralidad) DICE: Que son mis deseos de prestar declaración en sede judicial, oportunidad que designare Defensor. En consecuencia y no siendo para más, Se ratifica íntegramente de todo su contenido previa lectura que se le dio en voz alta y clara por parte del suscriptor, firmando de conformidad por ante mí lo que CERTIFICO.-

[Firma manuscrita]

Homet Gabriel Nicolas

34226612

FRANCO LUIS BAZAN
OFICIAL SUB - AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



[Firma manuscrita]
JOSÉ EDUARDO DÍAZ
COMISARIO PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN



- 08 -

ELIAS JORGE SAUL

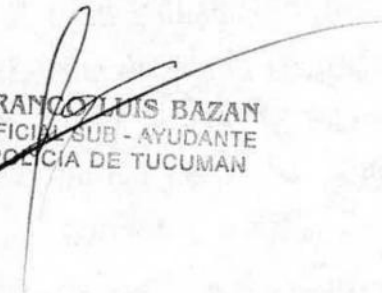
SU DECLARACION TESTIMONIAL

En la Ciudad de Famailla, Departamento Homonimo, Provincia de Tucumán, República Argentina. a los CINCO días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve, siendo horas Once con Veinte minutos, comparece en este acto a una persona del sexo Masculino, a quien en este acto se le hace conocer lo establecido en el **artículo 275 CPN (Falso Testimonio)**. Referente a las penas con que la Ley castiga a lo que se producen con falsedad e instruidos del **Art. 229 CPPT (Forma de la declaración)**, preste juramento de decir toda la verdad y cuanto supiere sobre el hecho y le fuere preguntado, requiriéndole su nombre y de mas condiciones personales, conforme a lo estipulado en el **Art. 263 del CPPT**, dijo llamarse: **ELIAS JORGE SAUL, argentino, instruido, soltero, Empleado Privado (Ipergas), de 20 años de edad, DNI 34.226.975, domiciliado en Localidad de Agua Blanca kilometro 99- Famailla.** Acto seguido se le pone en conocimiento el **Art. 222 del CPPT (Prohibición – Facultad de Abstención)**, no podrán testificar en contra del imputado, bajo pena de nulidad, su cónyuge, ascendiente, descendientes o hermanos, a menos que el delito aparezca ejecutado en perjuicio del testigo o de un pariente suyo de grado igual o mas próximo que le que lo liga con el imputado. Podrán abstenerse se testificar en contra del imputado, sus parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo de afinidad; sus tutores o pupilos, a menos que el testigo fuera denunciante, querellante o acto civil, o que el delito aparezca ejecutado en su perjuicio o contra un pariente suyo, de un grado igual o más próximo el que lo liga con el imputado. Antes de iniciarse la declaración, y bajo pena de nulidad, el juez advertirá a dichas personas, que gozan de esa facultad, de lo que se dejara constancia. Preguntada si con respecto a las partes figurantes en autos, como causantes le comprenden las generales de la Ley, si tiene algún impedimento de prestar declaración, **RESPONDE:** “Que no me comprenden las generales de la ley hasta aquí explicadas, y no tengo impedimento de declarar y no conozco a la parte causante en autos” Seguidamente se le hace conocer el **Art. 221 del CPPT (Obligación de testificar)** Toda persona tendrá la obligación de concurrir al llamamiento judicial y declarar la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado, salvo las excepciones establecidas por la Ley y cuestionada por el presente hecho en virtud del **Art. 220 CPPT (Deber de interrogar)**. **DECLARA:** Primeramente quiero aclarar que vivo en el lugar que fijo como domicilio. En la fecha a horas 05:45 aproximadamente cuando nos trasladábamos a la Empresa Ipergas lugar donde trabajamos situado en Departamento Lules junto a mi compañero HOMETH NICOLAS GABRIEL en su

Automovil Volkswagen modelo up de color blanco Dominio AB 985 EB, cuando Transitábamos por Avenida Azcuénaga con dirección de Sur a Norte al llegar a la intersección con Avenida Mitre fue que colisionamos con la parte del paragolpe frontal con una motocicleta 110 cc cual era conducida por una persona de sexo masculino que venia con dirección de Este a Oeste por un pasaje sin nombre que continua a avenida Mitre.- Después de ello es que descendimos del vehículos y fuimos a verlo al joven pero no lo tocamos y le dimos intervención a personal del 107 para que constituya al lugar. Haciendo constar que mi compañero HOMETH NICOLAS GABRIEL manejaba al auto. Por lo que no habiendo nada más para documentar en este acto, se da por finalizado el mismo, previa lectura QUE SE LE DIO EN VOZ ALTA Y CLARA al exponente, quien ratifica todo su contenido y firma para constancia de total conformidad lo que CERTIFICO.-


Elián Jorge Sord
34226975




FRANCO LUIS BAZAN
OFICIAL SUB - AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN

COMISARIA DE FAMAILLA

Sarmiento y Mitre de esta ciudad.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 OCTUBRE DEL 2019.-

SEÑOR/A

ENCARGADO DE MESA DE ENTRADA PENAL DEL C.J.M

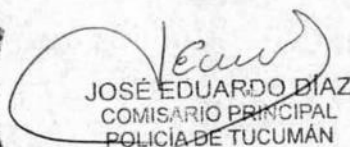
SU DESPACHO:

CAUSA: HOMICIDIO CULPOSO, VICTIMA: ALE JULIO DANIEL,
ACUSADO: HOMET GABRIEL NICOLAS, OCURRIDO: 05/10/2019, A
HORAS: 05:55 APROX, INTERVIENE: FISCALIA DE INSTRUCCIÓN DE
LA 1º NOMINACION DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS

En un computo de (10) fojas útil elevo a Ud. las presentes actuaciones de índole procesal instruidas por esta Dependencia Policial para su vista y consideración.-

Sin otro particular saludo a usted muy Atte.-




JOSÉ EDUARDO DÍAZ
COMISARIO PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

Recibido M.E.P. - MPF en fecha 07/10/19 y en igual
Fecha pasó a Fiscalía 10 a 10/19



Proc. JULIO CESAR MORA
SECRETARIO JUDICIAL CAT "B"
MESA DE ENTRADAS PENAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL - MONTEROS

FISCALIA DE INST. I C.J.M

7/OCT/19 10:21 FS.1



Dra. SONIA DE OLINDA AUGIER
SECRETARIA JUDICIAL
FISCALIA DE INSTRUCCION I NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

11

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

ACTUACIONES N°: 3922/19



H30601613256

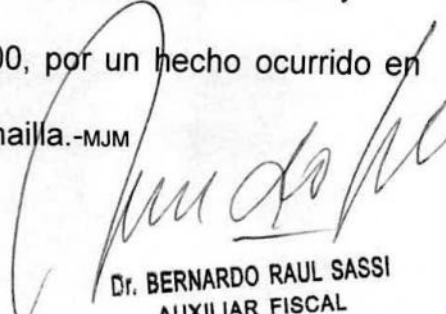
CAUSA: HOMET GABRIEL NICOLAS s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 VICT.
ALE JULIO DANIEL. Expte. N° 3922/19 F.H.: - 05/10/2019 - Dep. Policial: COMISARIA FAMAILLA
S.N°1101/316-(Responsable: MJM)-

//////////cibido y presentado a despacho hoy 15 de octubre de 2019.-



Monteros, 15 de octubre de 2019 .-

1) Líbrese oficio al Sr. Jefe de Policía Científica de la Unidad Sanitaria Oeste, sección Laboratorio, con el fin de que en el término de 48 hs. de notificado proceda a remitir dosajes alcohólicos y toxicológicos correspondientes a la presente causa, por un hecho ocurrido en fecha 05/10/2019 con intervención de Comisaría de Famailla. **2)** Líbrese oficio al Sr. Jefe de División Criminalística URO, con el fin de que en el plazo de 48 hs. de notificado, proceda a remitir carpeta técnica con anexo fotográfico, pericias físico mecánicas y planimetría correspondientes a la presente causa, por un hecho ocurrido en fecha 05/10/2019 con intervención de Comisaría de Famailla. **3)** Líbrese oficio al Sr. Jefe de la Unidad Sanitaria Oeste, con el fin de que en el término de 48 horas de notificado proceda a remitir a esta Fiscalía Reconocimiento Médico Legal, Certificado de Defunción y DNI correspondientes a ALE JULIO DANIEL DNI 43.003.600, por un hecho ocurrido en fecha 05/10/2019 con intervención de Comisaría de Famailla.-MJM


Dr. BERNARDO RAUL SASSI
AUXILIAR FISCAL
SERVICIO PUBLICO FISCAL